ACTA. En Montevideo, el 8 de enero de 2024 reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 08 "Empresas de seguridad y vigilancia", capítulo "Seguridad Física" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez y Dra. Ericka Díaz, los delegados de los trabajadores: Sra. Miriam Borba y Sr. Juan Del Valle en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS), y el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS); quienes dejan constancia:----PRIMERO: Se procede a documentar el incremento salarial correspondiente al 1ero de enero de 2024, conforme lo establecido en la cláusula quinta del acuerdo de Consejo de Salarios de 31 de enero de 2023. -----SEGUNDO: Ajuste salarial al 1º de enero de 2024. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2023 tendrán un incremento de 5.05% desglosado de la siguiente forma: a) 3.5% por concepto de adelanto de inflación y b) 1.5% como incorporación salarial. En consecuencia, los salarios mínimos por

Franja 2 –Vigilante - Vigilante Auxiliar......**\$ 36.740** (mensual)

categoría, con vigencia desde el 1º de enero de 2024 serán:

Franja 4 - Encargado de Turno......\$ 38.386 (mensual)

**Régimen de trabajo.** El régimen de trabajo en el sector es el establecido en su totalidad en el acta de Consejo de Salarios de fecha 23 de diciembre de 2019. Leída, se suscriben, de conformidad 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes

indicados. ---